



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA SEF-DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER

En Murcia, a 14 de noviembre de 2025

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, la Excm. Sra. Dña. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actuando en el ejercicio de los respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Protocolo

EXPONEN

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, la atención a las mujeres víctimas de violencia de género se contempla desde un punto de vista integral y multidisciplinar, previendo un conjunto de medidas que abarcan aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de posterior atención.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, modificada por Ley 3/2019 de 20 de marzo, pone especial énfasis en que las mujeres víctimas de violencia de género tengan un trato preferente en el acceso a cursos de formación para el empleo, que se ajusten a su perfil y que se financien con fondos de las administraciones públicas, al tiempo que contempla el compromiso de la Administración de la Región de Murcia de fomentar la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades.

Por su parte, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, articula una serie de medidas dirigidas a incrementar su empleabilidad cuando acudan a los Servicios Públicos de Empleo como demandantes, facilitando y promoviendo la inserción sociolaboral tanto en el empleo por cuenta ajena como en la constitución como trabajadoras autónomas o en la creación de empresas. La finalidad perseguida es que la mujer víctima de violencia alcance la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

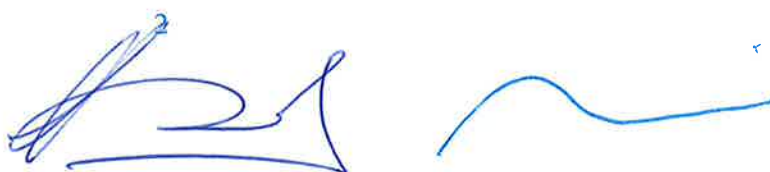
Asimismo, conviene destacar que en el artículo 4 de este Real Decreto se dispone el establecimiento, por parte de las administraciones públicas competentes en materia de empleo, de puntos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, en los que la atención será especializada y confidencial.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por España, reconoce que: la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y, establece entre sus objetivos fundamentales el de proteger a las mujeres contra toda forma de violencia posible, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica así como concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

Del mismo modo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, recoge el derecho a la asistencia integral especializada accesible, contemplando medidas encaminadas a conseguir la autonomía económica y derechos laborales de las víctimas de violencias sexuales.

De manera concreta, establece en su artículo 39 el Programa Específico de Empleo, que incluye un programa de acción específico para las víctimas de violencias sexuales inscritas como demandantes de empleo, que deberá incluir medidas para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia. Y también, el derecho a demandar un empleo, a participar en las ayudas de contenido económico a que se refiere el artículo 41, así como a participar en programas específicos de inserción laboral.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece como colectivos considerados de atención prioritaria, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer. El Eje 4: Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, comprende las actuaciones



dirigidas a aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

El presente protocolo tiene sus antecedentes en el primer protocolo que se firmó el 8 de marzo de 2010, siendo revisado, actualizado y mejorado en 2016.

Transcurridos 14 años desde su puesta en funcionamiento, se hace necesaria la revisión de este documento y su actualización con la intención de optimizar los resultados obtenidos, mejorando e implementando nuevos procedimientos que permitan actuaciones integrales y reforzando la coordinación entre las diferentes administraciones y entidades, con el objetivo de impulsar la atención multidisciplinar que favorezca la inserción sociolaboral de la mujer víctima de violencia de género e incluyendo otras formas de violencia sobre la mujer, como sexual o de trata con fines de explotación sexual con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación anteriormente expuesta.



PRINCIPIOS RECTORES

Los siguientes principios rectores definen los parámetros con arreglo a los cuales los agentes implicados en este protocolo han de proceder. Los principios en los que debe fundarse la actuación de los servicios implicados en su desarrollo son:

- Accesibilidad
- No discriminación
- Privacidad
- Enfoque de género
- Interseccionalidad
- Transversalidad
- Bidireccionalidad
- Profesionalización
- Formación especializada

OBJETO

Definir, fomentar e impulsar un marco general de coordinación y colaboración entre la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, a través de los Servicios y entidades de atención especializadas, y el Servicio Regional de Empleo y Formación para colaborar de manera estable e integral en materia de empleabilidad y acceso a empleo de las mujeres víctimas de violencia.

BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de este programa de inserción sociolaboral las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, en adelante VVM.

SERVICIOS IMPLICADOS

Las partes implicadas en el desarrollo de este protocolo serán:

- ✓ Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, a través de los Servicios de atención especializados¹ en violencia contra la mujer.
- ✓ Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de los servicios especializados.
- ✓ Entidades especializadas en la atención a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El protocolo de actuación conjunta contempla cinco fases:

Fase A: Información y derivación.

Fase B: Determinación de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Fase C: Actuaciones d servicios especializados y entidades implicadas.

Fase D: Actuaciones con empresas.

Fase E: Coordinación y seguimiento.

FASE A: INFORMACIÓN Y DERIVACIÓN

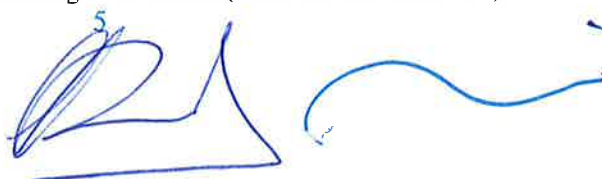
La mujer puede iniciar el proceso de intervención para mejorar su situación sociolaboral a través de:

- ✓ Los Servicios Especializados en atención a víctimas de violencia hacia la mujer, CAVIS, PAES, EMAVI, CAIVAX o Entidades Sociales especializadas en Trata de personas con fines de explotación sexual, en adelante SEVIM.
- ✓ Los Servicios Especializados de empleo.

En función del recurso por el que acceda la mujer, será la persona responsable del SEVIM o la persona responsable de la orientación laboral del SEF especializada en atención a mujeres víctimas quien:

- ✓ Informe a la mujer de la posibilidad de ser atendida en el otro recurso con el fin de que la atención y abordaje de la situación se pueda realizar de forma integral, con la mayor eficacia y atendiendo a sus necesidades.
- ✓ En caso de que la mujer decida ser derivada, se cumplimentará la *Ficha de derivación* (Anexo I) previo consentimiento informado y firmado en dicho anexo por la mujer.

¹ Red Regional de centros de atención a mujeres víctimas de violencia de Género (CAVI, PAE, EMAVI) y Centro de atención integral a víctimas de violencia sexual de la Región de Murcia (CAIVAX "La Jacaranda").



FASE B: DETERMINACIÓN DE LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Este Protocolo establece 2 modalidades:

- **Protocolo 1**, en aquellos casos en que la mujer tenga la situación de violencia acreditada. En esta modalidad la mujer se podrá beneficiar con carácter general de todas las medidas de discriminación positiva, programas y proyectos dirigidos a la atención, inserción y recuperación de la mujer víctima de violencia.
- **Protocolo 2**, en los casos en que la mujer no disponga de dicha acreditación. En esta modalidad, la mujer tendrá acceso sólo a determinadas medidas y programas.

PROTOCOLO 1:

Para ser incluida en esta modalidad, la mujer deberá acreditar la condición de VVM mediante:

- ✓ Sentencia condenatoria.
- ✓ Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- ✓ Orden de protección acordada a favor de la víctima / Orden de alejamiento.
- ✓ Excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género/ sexual hasta tanto se dicte la Orden de protección / alejamiento.
- ✓ O estar percibiendo Subsidio por haber sufrido violencia de género o sexual.

Tal y como se recoge en:

- ✓ Artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- ✓ Artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

La permanencia de la mujer en este PROTOCOLO 1 está vinculada a la vigencia de los documentos oficiales descritos anteriormente o a la duración del subsidio, en su caso.

PROTOCOLO 2:

El expediente será clasificado como PROTOCOLO 2 en tres situaciones:



- a) En caso de que la mujer solo disponga de la *ficha de derivación* (Anexo I) emitida por el/la trabajador/a social del SEVIM de referencia. Solo tendrá acceso a la fase de realización del Itinerario de inserción individualizado, en tanto no se acredite la situación de mujer víctima de violencia contra la mujer por alguno de los documentos oficiales descritos anteriormente para formar parte del Protocolo 1.
- b) Cuando la mujer, tras la valoración del servicio de orientación, sea derivada para participar en alguno de los programas/recursos concretos o prioritarios para mujeres víctimas mediante una acreditación administrativa², se mantiene en esta modalidad aunque participe, para el objeto concreto de la misma, en igualdad de condiciones que las mujeres del PROTOCOLO 1, al ser esta una acreditación finalista.
- c) Mujeres a las que les haya finalizado la vigencia de los documentos oficiales descritos para la modalidad PROTOCOLO 1. En este caso, se podrá beneficiar de las ventajas de estar en Protocolo 2 durante dos años.

FASE C: ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS



El objetivo de esta fase es mejorar la empleabilidad de la mujer, tanto en el servicio especializado de atención a la violencia contra la mujer como en el servicio de empleo, para ello se desarrollarán las siguientes actuaciones encaminadas a lograr dicho objetivo:

- ✓ En el SEVIM se realizarán aquellas actuaciones de preformación y desarrollo de habilidades y competencias básicas para poder iniciar un itinerario de formación o inserción en el SEF.
- ✓ En el servicio de empleo se trabajarán, mediante consenso con la mujer, todas aquellas cuestiones que mejoren su empleabilidad, desde competencias personales, profesionales, formativas, de búsqueda de empleo y de intermediación o derivación a otras entidades, con la finalidad de que la mujer pueda conseguir y mantener la inserción, siempre que sea este su objetivo.

De esta forma desde ambos servicios se facilitará que la mujer afronte su etapa de transición personal y profesional de forma óptima.

Una vez finalizadas las actuaciones en cualquiera de los servicios queda abierta la posibilidad, en todo momento, de que la mujer vuelva a requerir ser atendida.

² Acreditación administrativa: Título no judicial habilitante para acreditar la situación de víctima que permite el acceso de manera finalista a derechos, servicios o ayudas dirigidas a VVM. Documento oficial emitido por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género basado en un informe de valoración de los servicios especializados en atención a mujeres víctimas de violencia de género, violencia sexual o trata con fines de explotación sexual.



FASE D: ACTUACIONES CON EMPRESAS

Desde el Servicio SEF empresas, se impulsará la prospección con empresas para informar sobre el protocolo existente creando conciencia social con la finalidad de las participantes tengan más opciones de empleabilidad, así como informar sobre los beneficios e incentivos a la contratación de mujeres pertenecientes a estos colectivos.

Además desde el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Región de Murcia (COE Región de Murcia) se podrán realizar jornadas técnicas u otras acciones dirigidas a profesionales que atienden a las usuarias junto con Técnicos de Empresas para conectar necesidades de contratación de empresas con usuarias potenciales y facilitar la inserción laboral. Siempre desde el compromiso, confidencialidad y atención adecuada a estas usuarias.

FASE E: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

La persona que realiza funciones de orientación/tutoría responsable del SEF hará un seguimiento de todo el proceso de inserción sociolaboral de la mujer víctima de violencia de género de forma personalizada y mantendrá la coordinación con los servicios especializados de violencia contra la mujer.

Periódicamente se llevarán a cabo reuniones por zonas, entre profesionales de los servicios de empleo y de los SEVIM, para el control y revisión de las actuaciones llevadas a cabo, así como para analizar dificultades y problemáticas concretas de los distintos municipios y proponer mejoras en la actuación.

Se promoverá el uso de herramientas interactivas que permitan la creación de un grupo de trabajo compuesto por los/las profesionales implicados/as en el Protocolo, con el fin de poder optimizar la coordinación, aprovechar el conocimiento que se vaya generando y conseguir que el desarrollo de este Protocolo sea un proceso de mejora continua.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Desde la coordinación de los Servicios de Orientación del SEF y de Atención Especializada a las Mujeres se realizarán informes semestrales sobre ejecución y resultados obtenidos, así como, evaluación y propuestas de mejora en la aplicación de este protocolo. Dichos informes se remitirán a quienes intervienen en la ejecución del mismo.




Con la finalidad de establecer un control y seguimiento continuos de los resultados y ejecución de este protocolo, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por:

- ✓ El Servicio Regional de Empleo y Formación, el/la titular de la Dirección General o persona en quien delegue y un/a técnico/a del organismo por él/ella designado.
- ✓ La Dirección General de Mujer, el/la titular de la Dirección General o persona en quien delegue y un/a técnico/a de la citada entidad por el/ella designado.

Dicha comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar las actuaciones realizadas dentro del ámbito de este protocolo y podrá elaborar un informe anual sobre su funcionamiento y resultados.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Protocolo y en prueba de ello lo forman y rubrican en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD



Fdo.: Concepción Ruiz Caballero

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fdo.: María Isabel López Aragón

